

Agosto 2026

Obligaciones Empresariales

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante el mes de agosto de 2026:

- 1. Reporte de ventas a crédito:** Hasta agosto 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que realicen ventas a crédito deberán transferir al Registro de Datos Crediticios del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos la información correspondiente a dichas operaciones, con o sin intereses.
- 2. Declaración y pago del anticipo sobre utilidades no distribuidas:** Entre agosto 10 y 28, según el noveno dígito del RUC, las sociedades residentes y los establecimientos permanentes de sociedades no residentes que, hasta julio 31, no hayan distribuido las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores deberán declarar y pagar el anticipo sobre dichas utilidades. La obligación podrá cumplirse en una sola cuota durante agosto o diferirse hasta en tres cuotas iguales, de acuerdo con el noveno dígito del RUC. Los contribuyentes especiales deberán presentar la declaración y pago hasta el día 11, sin atender al noveno dígito del RUC.
- 3. Pago de la decimocuarta remuneración:** Hasta agosto 15, los empleadores deberán pagar la decimocuarta remuneración a los trabajadores bajo relación de dependencia de las regiones Sierra y Amazonía que hayan solicitado la acumulación de este beneficio.
- 4. Pago de la segunda cuota del impuesto predial rural:** Hasta agosto 16, los propietarios de bienes inmuebles rurales deberán pagar ante la municipalidad correspondiente la segunda cuota del impuesto predial rural del año 2026, con el descuento del 10%.
- 5. Registro del pago de la decimocuarta remuneración:** A partir de agosto 20 hasta septiembre 20, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía sea 1, 2, 3, 4, 5 deberán registrar ante el Ministerio del Trabajo el pago correspondiente a los trabajadores bajo relación de dependencia de las regiones Sierra y Amazonía.
- 6. Pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos (IVM):** Hasta agosto 31, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de la placa sea 7 deberán efectuar el pago correspondiente en las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas.

